



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Chivay, 30 de diciembre de 2021.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0142-2021-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

Sesión Ordinaria de la fecha; El Oficio N° 0095-2021-SG-MDM de fecha de ingreso 22 de diciembre de 2021 suscrito por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Majes; Informe N° 148-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 595-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo respecto a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para emitir determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional,

Que, conforme lo prescribe el numeral 4) del Artículo 194° de la Carta Magna, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Oficio N° 0095-2021-SG-MDM remitido por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Majes, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDM – Ordenanza que actualiza y crea las tasas por servicios públicos para el año 2022 y establece disposiciones para el cálculo de los arbitrios recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales, barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana (serenazgo);

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios Públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada de índice de precios al consumidor en la capital del Departamento;

Que, la Municipalidad Provincial de Caylloma, aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 19-2004-MPC-CHIVAY, referente a la regulación del Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Caylloma;

Que, mediante informe N° 148-2020-SGAT-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, señala que después de haber efectuado la revisión de la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Majes, concluye que de acuerdo a los fundamentos técnicos antes descritos, es de opinión que la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDM, mediante el cual se ACTUALIZA Y CREA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2022 Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO), cumple técnicamente con los criterios establecidos en: 1- En el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; 2- En lo dispuesto en el artículo IV del título preliminar del Código Tributario, 3- En lo dispuesto en el Artículo 68° y el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y 4- Y en lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 019-2004-MPC;

Que, el Informe Legal N° 595-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema, concluye que es atribución del Concejo Municipal debatir y eventualmente ratificar la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDM que "Actualización de la estructura de costos y determinación de las tasas de los arbitrios municipales de: Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, barrido de calle y vías públicas (limpieza pública), mantenimiento de parques y jardines y áreas verdes, de seguridad ciudadana (serenazgo), del distrito de Majes", conforme lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...);

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2021-MDM de fecha 21 de diciembre de 2021, que aprueba la ORDENANZA QUE ACTUALIZA Y CREA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2022 Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) de la Municipalidad Distrital de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDM, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación íntegra conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, bajo la responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Majes, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Ordenanza materia de la presente ratificación es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Administración Tributaria; y a la Municipalidad Distrital de Majes para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Perú
Colca

